



**SECRETARÍA:** Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Sincé, Sucre, 19 de abril de 2022.

  
**EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE**  
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN N°. 2017-00002-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El despacho procede a ingresar a la plataforma TYBA, contentiva de los procesos civiles que se llevan en este Despacho Judicial, a fin de determinar el estado procesal del expediente en referencia y encuentra que mediante auto de fecha 17 de enero de 2017, este juzgado libró mandamiento de pago en contra de las demandadas y en proveído del 12 de septiembre de 2019 dejó sin efectos parcialmente el auto de mandamiento de pago en mención, y en su lugar acoge lo dispuesto en auto del 09 de mayo de 2017, quedando de la siguiente manera:

Por la suma de \$39.652.323,78, por concepto de saldo insoluto de capital, más el valor de la cuota de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 01 de octubre de 2016, estimadas en la suma de \$234.380,34, más los intereses al plazo causados a la tasa de interés del 13,45% de conformidad a lo establecido en el pagaré base de recaudo de esta litis, sumando 6 meses dejados de cancelar en esa mismas fechas, que ascienden a la suma de \$2.523.852,88, más los intereses moratorios del saldo capital insoluto, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia.

Ahora bien, analizada la liquidación objeto de examen, la parte demandante liquida los intereses por mora del capital insoluto desde el 01 de octubre de 2016 (fecha de presentación de la demanda), más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital adeudadas, esto es, las vencidas y no pagadas desde el 01 de mayo de 2016, ambas al 01 de agosto de 2021 (fecha de corte liquidación), arrojando tales intereses un valor de \$33.608.457, más los intereses remuneratorios por valor de \$2.523.852,88, los cuales una vez realizado el ejercicio contable encuentra el despacho que la liquidación presentada se ajusta a derecho y en consecuencia se procederá a su aprobación.



Como quiera que dentro del presente proceso es la primera liquidación del crédito presentada se procederá consolidar el crédito a la fecha así:

Capital insoluto	\$39.652.323,78
Total cuotas capital	\$234.380,30
Total intereses remuneratorios	\$2.523.852,88
Total intereses moratorios	\$33.608.457
Total capital más intereses a la fecha 11 de agosto de 2021	\$76.019.013,96

Por lo antes expuesto, el juzgado en la parte resolutive del presente proveído procederá APROBAR, la liquidación de crédito presentada por el demandante en fecha 27 de octubre de 2021, en las sumas antes referenciadas, por no haber sido objetada y por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

**RESUELVE:**

- 1.- Apruébese la anterior liquidación presentada por la parte ejecutante el 27 de octubre de 2021, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.
- 2.- Indicar, que para el periodo comprendido por mora del capital insoluto desde el 01 de octubre de 2016 (fecha de presentación de la demanda), más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital adeudadas, esto es, las vencidas y no pagadas desde el 01 de mayo de 2016, ambas al 01 de agosto de 2021 (fecha de corte liquidación), ascienden a la suma de \$33.608.457 y por intereses remuneratorios la suma de \$2.523.852,88.
- 3.- SEÑALAR, que a la fecha 11 de agosto de 2021, el valor total del crédito, esto es, capital insoluto y cuotas de capital, más intereses corrientes y moratorios asciende a la suma de \$76.019.013,96.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR**  
**JUEZ**